# CONTRATO DE PRESTACION DE HONORARIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de **DESARROLLADOR JAVA**, que celebraran por una parte la empresa **GAMAN BUSINESS CONSULTING S.C**, a través de su representante legal, el señor(a) **MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ**, a la que en lo sucesivo se le denominará "La Empresa ", y por la otra el señor(a) **VERA CASTAÑEDA LUIS ANTONIO** como "El Prestador" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1."LA EMPRESA", fue constituida legalmente mediante escritura pública No. SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO, de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2015, otorgada ante la fe del licenciado GERARDO GONZALEZ-MEZA HOFFMANN, Notario público No. 79, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil No. .
- 2. El representante legal de la "Empresa", el Sr. (a) MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ, acredita su personalidad mediante escritura publica No. SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO, de fecha VEINTIUNO de OCTUBRE de 2015, otorgada ante la fe del licenciado GERARDO GONZALEZ-MEZA HOFFMANN Notario público No. 79, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil No.

#### DECLARACIONES

### I."La Empresa" declara:

- a. Estar constituida conforme a las leyes del país.
- b. Estar dedicada a la realización de su objeto social, consistente en promover la integración organizada por unidades de servicios especializados, preferentemente de escala micro, pequeña y mediana cuyo principal objeto sea la prestación de servicios.
- c. Tener su domicilio en, calle Plutón, Mz. E, Lt. 11, Piso. 6, Col. Media Luna, C.P. 04360, Coyoacán, Ciudad de México.
- d. Que es su intención contratar con "El Prestador" para que proporcione a ésta sus servicios profesionales.

## II. El Prestador" declara:

- a. Ser de nacionalidad MEXICANA estado civil SOLTERO.
- b. Tener su domicilio 1RA CDA DE EJIDO # 3, COL. STA URSULA COAPA, DEL. COYOACAN, C.P. 04850, CIUDAD DE MEXICO..

- c. Estar dado de alta debidamente en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave VECL810206NU4, con la actividad de Honorarios Asimilables a Salarios.
- d. Que realizará la prestación de sus servicios conforme a su experiencia, pericia y conocimientos profesionales, con el cuidado necesario, y sin estar subordinado para tales efectos con la empresa.
- e. Que no existe algún otro vínculo legal entre éste y la "Empresa", salvo el que se genere por la celebración de este contrato que es meramente de carácter civil.
- f. Que es su libre voluntad prestar sus servicios a la "Empresa" contratante y que los honorarios que perciba por éstos, no son su única ni principal fuente de ingresos.

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA: Ambas partes convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrató de Prestación de Servicios Profesionales, en el que "El Prestador" se obliga señalar los actos señalados en la cláusula siguiente, y "La Empresa" a pagar por los mismos conforme a la cláusula Cuarta.

SEGUNDA: "El Prestador" se obliga a proporcionar sus servicios en donde la empresa lo indique y/o designe.

TERCERA: "El Prestador" se obliga a prestar los servicios profesionales de: "DESARROLLADOR JAVA", y de acuerdo a lo señalado en la declaración II, inciso d).

CUARTA: "El Prestador" se obliga a presentar un informe mensual por escrito, de los resultados obtenidos a esa fecha por la prestación de los servicios contratados. (En su caso).

QUINTA:"La Empresa" se obliga a cubrir al prestador como pago de los servicios contratados en la cláusula Tercera, la cantidad total de \$25,997.68 (Veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 68/100 M.N) netos, al mes. La que será cubierta en el domicilio de "La Empresa".

SEXTA: Cada una de las partes se obliga a pagar por su cuenta, las cargas fiscales que les correspondantes en razón de las operaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA: "La Empresa" se reserva el derecho de formular recomendaciones al "Prestador" en cuanto a la forma de realizar los servicios, sin menoscabo de su ejercicio conforme a sus criterios profesionales de forma autónoma.

OCTAVA: "El Prestador" se obliga a realizar los servicios contratados con "La Empresa.

NOVENA: "La Empresa" se obliga a resarcir los gastos por concepto de viáticos que efectuará "El Prestador" en la realización de la encomienda profesional de este contrato, los que serán cubiertos en su totalidad por "La Empresa" previo acreditamiento de los mismos.

DÉCIMA: "El Prestador" se obliga a mantener en confidencialidad la información de "La Empresa" que sea de su conocimiento en razón del servicio contratado, obligación que les aplicará a las personas que se encuentren a su servicio y tengan conocimiento de dicha información, debiendo en caso contrario, responder por los daños y perjuicios que se causaren en "La Empresa".



DÉCIMA PRIMERA: "El Prestador" se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren en la prestación del servicio contratado, tanto por éste como por las personas a su servicio, generados por negligencia, falta de cuidado o impericia de ambos, así como los accidentes o enfermedades que estos sufrieran en las instalaciones de "La Empresa".

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que "El Prestador" decida dar por terminado anticipadamente el único contrato bajo causa justificada, deberá dar aviso por escrito a la empresa en un plazo de 10 días, de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que": La Empresa" podrá dejar de utilizar en cualquier momento los servicios contratados en este documento bajo causa justificada, dando aviso al "Prestador" con 10 días de anticipación, previo pago de las cantidades que le adeuden, y sin responsabilidad alguna para ésta.

DÉCIMA CUARTA: Las partes convienen en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio y que en tanto no se informe del mismo por ésta de manera fehaciente las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en las declaraciones I, inciso c) y II, inciso b.

DÉCIMO QUINTA: Las partes convienen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato, excepto las cláusulas, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: En caso de que se suscite aclaración o controversia respecto al presente contrato, las partes convienen en someterse a la competencia de los tribunales del fuero común de Ciudad de México independientemente de la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído integramente el presente contrato por "La Empresa" y "El Prestador", y ambos concientes de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad a los 22 días del mes de Marzo de 2017, en Ciudad de México.

"La Empresa"

"El Prestador"

MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ

VERA CASTAÑEDA LUIS ANTONIO